ORDEN DE COMPRA No. 1200-06-01-33-25

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
NIT. 899.999.403-4
Bogotá D.C

De conformidad con el artículo 13.1.2 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, los contratos cuya cuantía sea superior a dos (2) salarios mininos e inferior a veinte (20) S.M.M.L.V, se celebran directamente mediante órdenes de Prestación de Servicios, conforme a las cláusulas que se estipulan a continuación:

1. Objeto: programa de evaluación externa del desempeño directo de tamizaje neonatal CICLO 2025 para la ESE HOSPITAL TOMAS URIBE URIBE.

2. Duración: La duración de la presente orden será de quince (15) dias contados a partir del día diecisiete (17) del mes de marzo del año 2025.

3. Valor de Servicios: El valor total de la presente orden, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.166.000.00) MCTE.**

4.Forma de Pago: Se efectuará un Único pago por el valor de la presente Orden de compra, después de la correcta radicación de la cuenta de cobro o factura; que cumpla con todos los requisitos de ley, a la cual se le anexaran: los soportes del programa que se va a realizar, firmada por el supervisor del contrato, copia del RUT actualizado, copia del documento de identidad del representante legal, certificado de existencia y representación legal (si aplica) y el pago de la seguridad social debidamente liquidado.

5.Supervisión: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario de la Institución que designe el Gerente para ello, quien supervisará y controlará la debida ejecución de la presente orden, Supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología,

técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor, serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento de esta orden de prestación de servicios, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1ª) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la presente orden. 2ª) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar EL CONTRATANTE. 3ª)realizar soportes por anomalías en el servicio, la cual hará parte del recibido a satisfacción, que mensualmente es rendido en la plataforma de Sia Observa.

6.Obligaciones del Hospital: El Hospital se obliga a pagar al contratista la suma prevista en la Cláusula Tercera de la presente Orden dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la radicación de la factura.

7.Obligaciones del Contratista: 1) Se obliga a prestar los servicios estipulados en la cláusula primera de esta orden con idoneidad, eficiencia y oportunidad, según cotización adjunta, la cual hace parte integral del presente contrato. 2) Atender los llamados que el Hospital realice través del supervisor del contrato para solucionar los problemas y dificultades que se presenten en la ejecución de esta orden de prestación de servicio. 3) Acatar las sugerencias del supervisor del contrato. 4) Adherirse a los Sistemas de Gestión de Calidad, seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente del contratante lo cual incluye permitir auditorías programadas por parte de los funcionarios designados por la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe. 5) Todas aquellas ofrecidas en la propuesta la cual hace parte integral de esta orden de prestación de servicios.

8. Imputación Presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2500371** con cargo a la Imputación presupuestal **212020200883129** de la Vigencia 2025.

9. Justificación: Garantizar la Calidad y Eficiencia del Tamizaje Neonatal: El tamizaje neonatal es una herramienta fundamental en la detección temprana de enfermedades metabólicas, genéticas y endocrinas en recién nacidos. Para asegurar la calidad de este proceso, es necesario evaluar continuamente el desempeño de los equipos y protocolos implementados en el Hospital Tomás

Uribe Uribe. La evaluación externa proporciona una perspectiva objetiva sobre la efectividad del procedimiento, garantizando que se detecten y se intervengan oportunamente condiciones de salud críticas en los recién nacidos. **Cumplimiento de Normativas y Estándares de Salud Pública** :La implementación del programa de evaluación externa permitirá que el hospital se ajuste a las normativas nacionales e internacionales en cuanto a calidad y seguridad en el tamizaje neonatal. Esto incluye asegurar que el hospital cumpla con los estándares establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y otras autoridades competentes en el ámbito de salud pública, lo cual es esencial para el reconocimiento y mantenimiento de su calidad institucional. **Mejora Continua en la Atención Neonatal**:La evaluación externa es clave para identificar áreas de oportunidad en los procedimientos de tamizaje neonatal. A través de la retroalimentación obtenida de expertos en la materia, el Hospital Tomás Uribe Uribe podrá mejorar y ajustar los protocolos y procesos internos, optimizando así la atención brindada a los neonatos. Esto contribuye directamente a la mejora continua en la calidad del servicio, lo que resulta en mejores resultados de salud para los bebés atendidos. **Fortalecimiento de la Confianza de los Padres y la Comunidad:** Un programa de evaluación externa transparente y eficaz fortalece la confianza de los padres y la comunidad en la capacidad del hospital para proporcionar un servicio de salud de alta calidad. Saber que existe un proceso continuo de monitoreo y evaluación aumenta la percepción de seguridad y confiabilidad de las familias al momento de realizar el tamizaje neonatal a sus hijos. **Optimización de Recursos y Capacitación del Personal**: La evaluación externa no solo sirve para medir el desempeño, sino también para identificar necesidades de capacitación y recursos. A través de los resultados obtenidos, el hospital podrá dirigir sus esfuerzos a fortalecer las áreas en las que se detecten deficiencias, ya sea mediante la formación continua del personal, la mejora de infraestructura o la implementación de nuevas tecnologías. **Impacto en la Salud Pública y la Prevención de Enfermedades**: Al asegurar que el proceso de tamizaje neonatal se realice de manera efectiva y sin fallas, el hospital contribuye al control y prevención de enfermedades graves en los neonatos, como las patologías metabólicas y endocrinas. Esto no solo mejora la salud de los niños, sino que también reduce los costos asociados a tratamientos tardíos y complicaciones derivadas de diagnósticos no detectados a tiempo. **Alineación con los Objetivos Institucionales del Hospital Tomás Uribe Uribe**: El Hospital Tomás Uribe Uribe tiene el compromiso de proporcionar una atención integral, de calidad y con enfoque en la mejora continua. La evaluación externa del desempeño en tamizaje neonatal se alinea perfectamente con estos objetivos institucionales, ya que permite fortalecer las capacidades del hospital, promover

la excelencia en el servicio y, sobre todo, asegurar que los neonatos reciban la mejor atención posible.

10.Modalidad de Selección: De conformidad con el artículo 13.1.2 del Manual de Contratación del Hospital, este tipo de contratos sin formalidades plenas se celebran mediante contratación directa, en razón a su cuantía, y a través de Ordenes de Servicio, cuando no superan los 20 SMMLV.

Nota: Esta Orden de Prestación de Servicios no constituye vinculación laboral alguna del Contratista ni de su personal a cargo, con la ESE.

En señal de acuerdo se firma en la ciudad de Tuluá Valle, a los catorce (14) días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco (2025).

El Contratante

SULAY CÓRDOBA RANGEL

Gerente

Proyecto y Elaboro: Gustavo Adolfo Moreno Aristizábal / Abogado Especializado Oficina Asesora Jurídica
Reviso y Aprobó: Sulay Córdoba Rangel - Gerente